



## OFERTA COMERCIAL BRINK'S DE COLOMBIA S.A.

### SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES INTEGRAL CON MÁQUINAS INTELIGENTES BRINK'S COMPLETE - DIGITAL RETAIL SOLUTIONS - SMART SAFE

#### SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO Y/O MULTIPROPÓSITO

##### I. Servicio de Disponibilidad de Efectivo

Hora de corte para disponibilidad	8:00 p.m.

**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL SERVICIO DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO.** En virtud del presente Anexo y en complemento de los Términos y Condiciones Contractuales del Servicio, se obliga a realizar en sus bóvedas las siguientes acciones:

1. Constituirá un Fondo único de efectivo a nombre del CLIENTE destinado al almacenamiento de los valores recolectados a través de la máquina.
2. En el Fondo único de efectivo constituido a nombre del CLIENTE se almacenará diariamente el efectivo producto del recaudo que ingresa a la máquina, contado a través del validador, conforme a la información generada por el software de la máquina y, una vez BRINK'S realice el corte sobre la máquina a las 8:00 p.m. del día del recaudo, la cual únicamente por excepción y previa autorización de la Gerencia de Producto y Gerencia Comercial y de Servicio de BRINK'S se establecerá en una hora diferente y previo a que la transportadora realice la recolección de los valores.
3. BRINK'S COLOMBIA entregará los dineros de disponibilidad al CLIENTE en el D+1 cuando el cliente elija horario de corte de 8:00 p.m. en dado caso, de elegir corte de 12:00 a.m. los dineros serán entregados en el D+2.
4. El CLIENTE recibirá a diario un reporte de la disponibilidad entregada en el Fondo único de propiedad del mismo en cuartos de proceso de producto de los depósitos realizados a la máquina.
5. Con la información del recaudo de dinero de la máquina, previamente certificada y autorizada por BRINK'S, el CLIENTE podrá contar con el efectivo certificado en el fondo de la entidad financiera previamente definida para tal fin, igualmente constituido en las bóvedas de BRINK'S, lo cual se ejecutará el mismo día del recaudo.

6. Para efectos de llevar a cabo el servicio descrito en los puntos precedentes, el CLIENTE, con la firma de la Oferta y aceptados los términos del servicio de Disponibilidad, autoriza irrevocablemente que el efectivo físico que se encuentre depositado en las máquinas, una vez sea recolectado físicamente, sea trasladado al fondo denominado "Fondo BRINK'S Cash Comercio", el cual es un fondo de propiedad de BRINK'S, constituido en las bóvedas para la compensación de dineros que fueron intercambiados previamente en las mismas bóvedas de BRINK'S en virtud de la Disponibilidad del Efectivo.

**CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE EN EL MARCO DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD.** En el marco de los servicios de transporte con Disponibilidad definidos en el presente documento, el CLIENTE tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acuerdo comercial y operativo que corresponda con el banco con el que efectuará los traslados de efectivo.
2. Informar a de BRINK'S sobre las condiciones del acuerdo establecido con el banco en términos de las horas límite de recepción de informes y/o certificaciones.
3. Notificar a de BRINK'S sobre cualquier contingencia relacionada con problemas en los canales de comunicación del CLIENTE de BRINK'S.
4. Efectuar las validaciones sobre la información remitida por BRINK'S en las certificaciones diarias de Disponibilidad.
5. En caso de que, después de 72 horas de recibida la certificación diaria de Disponibilidad, no se haya efectuado por parte del CLIENTE observación escrita sobre la misma, se entenderá como aceptada y no habrá lugar a protesta alguna o reclamación.
6. Asumir los faltantes y sobrantes que se detecten durante el procesamiento en los sobres enviados bajo el concepto de "Dice Contener".



7. En el caso que BRINK'S evidencie que por cualquier circunstancia entregó al CLIENTE una mayor cantidad de dinero al que realmente corresponde, según la lectura del validador de la máquina, el CLIENTE acepta y autoriza irrevocablemente a BRINK'S para compensar la diferencia del monto dado en exceso en el siguiente abono de Disponibilidad de Efectivo que solicite el CLIENTE o de los dineros que tenga en custodia en las bóvedas de BRINK'S.

**CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE FRENTE A LOS DINEROS CONTENIDOS EN LA MÁQUINA.** El CLIENTE con la firma del presente documento entiende y acepta su deber de colaboración en la salvaguarda de los valores contenidos en custodia dentro de las máquinas, hasta su recolección física por parte de BRINK'S, teniendo en cuenta que, una vez realizada la Disponibilidad de Efectivo, el dinero que se encuentra en las máquinas deberá ser devuelto BRINK'S.

Para efectos de garantizar la recolección física de los valores en la máquina o la recuperación de los mismos por causa de hurto o pérdida en los establecimientos del CLIENTE en los cuales las máquinas han sido instaladas, el CLIENTE obligatoriamente deberá:

1. Garantizar ininterrumpidamente la seguridad de la máquina de acuerdo con los requerimientos de seguridad e infraestructura mínimos establecidos en la Oferta.
2. En cualquier caso de pérdida, hurto o extravío de dinero, colaborar en la investigación correspondiente para determinar la imputabilidad y la responsabilidad de las partes en cada caso.

**CLÁUSULA 4. EXONERACIÓN.** BRINK'S, en virtud del servicio de Disponibilidad de Efectivo, en adición a las exoneraciones establecidas en la Oferta, no se hace responsable de lo siguiente:

1. De los resultados económicos, o de cualquier tipo de resultado que obtenga el CLIENTE derivado del uso del servicio de transporte con Disponibilidad de Efectivo, así como de daños y perjuicios indirectos y consecuenciales.
2. De fraudes originados por funcionarios del CLIENTE o terceras personas por manejo inadecuado en la utilización de las aplicaciones y solicitudes de servicios de transporte con Disponibilidad de Efectivo.
3. Del mal uso de las máquinas en cuanto a manejo de la aplicación o procesos físicos sobre la máquina.
4. De la seguridad perimetral necesaria para proteger la máquina instalada, toda vez que es responsabilidad del CLIENTE garantizar la seguridad del Punto de Instalación.

**CLÁUSULA 5. INSTRUCCIONES.** BRINK'S prestará el servicio de Disponibilidad de Efectivo teniendo como base las instrucciones previas recibidas por el CLIENTE.

El CLIENTE con la suscripción del presente documento garantiza la exactitud e idoneidad de la información remitida por él o por los terceros que éste designe. BRINK'S no auditará ni verificará la exactitud de cualquier información suministrada directamente por el CLIENTE o por los terceros designados por éste y, por ende, no compromete su responsabilidad por la idoneidad de la información proporcionada para efectuar los servicios.

## II. Servicio de Multipropósito

### CLÁUSULA 1. INTRODUCCIÓN, DEFINICIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE.

**1.1. INTRODUCCIÓN:** El presente documento entre el CLIENTE y BRINK'S desglosa y detalla los aspectos operativos, técnicos y de seguridad que enmarcan cada una de las actividades relacionadas con el servicio denominado multipropósito.

Este documento se ha preparado con el propósito de estructurar un proceso uniforme, oportuno y seguro, razón por la cual será de

obligatorio conocimiento y aplicación.

**1.2. DEFINICIÓN:** BRINK'S creará en sus cuartos de proceso, un Fondo único destinado al almacenamiento e integración de los valores del CLIENTE exclusivamente y, en tal sentido, el CLIENTE tendrá en las instalaciones de BRINK'S un Fondo de dinero en efectivo. El CLIENTE en ejecución del servicio de multipropósito dará instrucciones previas y escritas a BRINK'S para efectuar



operaciones de traslados de efectivo hacia y desde su Fondo. En desarrollo de lo anterior, BRINK'S efectuará el servicio sin cambiar las instrucciones, el formato de presentación y las condiciones operativas del Fondo de origen y certificará para el CLIENTE los movimientos efectuados en cumplimiento de las instrucciones del CLIENTE.

Las instrucciones del presente servicio se darán sobre los dineros que sean puestos a disposición del CLIENTE en virtud del servicio de Disponibilidad de Efectivo o, en caso de no haberse contratado el servicio de Disponibilidad del Efectivo, de los dineros del CLIENTE que sean recolectados físicamente por BRINK'S y se encuentren en custodia del mismo en los cuartos de proceso.

**CLÁUSULA 2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO MULTIPROPÓSITO.** El servicio de multipropósito que BRINK'S ofrece al CLIENTE es un conjunto de operaciones de traslados de efectivo que hacen que el CLIENTE, a través de instrucciones previas, pueda destinar su efectivo en custodia en los cuartos de procesos de BRINK'S de valores, a uno o varios fondos de diferentes entidades financieras.

**CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** En desarrollo de este servicio, BRINK'S y el CLIENTE tendrán las siguientes responsabilidades:

### **3.1. RESPONSABILIDADES DE BRINK'S:**

**3.1.1.** Validar que las operaciones solicitadas por el CLIENTE cumplan con las condiciones operativas y de seguridad.

**3.1.2.** Verificar que las solicitudes efectuadas por el CLIENTE cuenten con los saldos en los Fondos del mismo para realizar los servicios.

**3.1.3.** Hacer monitoreo de los saldos en los Fondos del CLIENTE con el fin de informarle el estado e inventario de las existencias de efectivo, para que el CLIENTE tome las decisiones y acciones respectivas.

**3.1.4.** Establecer el valor, la calidad y las denominaciones del efectivo que se deba transportar, retirar y/o aprovisionar a los fondos de los bancos definidos por el CLIENTE de acuerdo con las instrucciones del CLIENTE.

**3.1.5.** Evaluar con el CLIENTE las existencias del Fondo, con el fin de que el CLIENTE determine el valor que se trasladará hacia otro fondo.

**3.1.6.** Crear el usuario de administrador designado por el CLIENTE en la plataforma BRINK'S CASH MANAGEMENT (BCM) creada para la solicitud de servicios.

**3.1.7.** Capacitar a los funcionarios del CLIENTE acerca de la funcionalidad de BCM.

**3.1.8.** Brindar soporte acerca de la funcionalidad de BCM.

### **3.2. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

**3.2.1.** Hacer los convenios con diferentes bancos a los cuales se destinarán los traslados de efectivo que sean instruidos por el CLIENTE.

**3.2.2.** Informar a BRINK'S sobre las condiciones de los acuerdos establecidos con los bancos en términos de las horas límite de recepción de informes y/o certificaciones, especificando si el banco acepta certificación en avance para el mismo día de la solicitud o si corresponde a operación regular para el día siguiente a la solicitud de traslado (modelo "En Avance").

**a) Operación Regular:** Cuando el efectivo se traslada el día 1 entre los fondos y el banco realiza el abono a los productos financieros al siguiente día, es decir el día 2, y según la certificación emitida por BRINK'S.

**b) Operación en Avance:** Cuando la instrucción la genera el CLIENTE en horas de la mañana, antes de 10:00 a.m. del día 1, y BRINK'S envía el mismo día la carta de certificación en avance al banco informando que el día 1 se traslada el efectivo del CLIENTE, y el banco procede a realizar el abono a los productos financieros.

**3.2.3.** Definir y elaborar las instrucciones de traslados de efectivo de su Fondo a los bancos requeridos.

**3.2.4.** Solicitar a BRINK'S, a través de la plataforma definida por éste, las instrucciones de traslados de efectivo antes de las 10:00 a.m. En caso de contingencia con la plataforma se deberá firmar y enviar a BRINK'S el formato de instrucciones definido.

**3.2.5.** Certificar las firmas autorizadas para el envío de las instrucciones en el formato establecido por BRINK'S.

**3.2.6.** Efectuar las validaciones sobre la información remitida por BRINK'S en las certificaciones diarias de Disponibilidad.

**3.2.7.** Si después de 72 horas de recibida dicha certificación, no se ha efectuado por parte del CLIENTE observación escrita sobre la misma, se entenderá como aceptada y no habrá lugar a protesta alguna o reclamación.

**3.2.8.** Asumir los faltantes que se detecten durante el procesamiento en los sobres enviados bajo el concepto de "Dice Contener".

**3.2.9.** El monto correspondiente a las novedades faltantes identificadas durante el procesamiento, en los sobres enviados bajo el concepto de "Dice Contener", serán descontadas por BRINK'S en el siguiente abono de Disponibilidad, lo que el CLIENTE entiende, acepta y autoriza de manera irrevocable.

**3.2.10.** Los sobrantes que se identifiquen durante el procesamiento, en los sobres enviados bajo el concepto de "Dice Contener", serán abonados por BRINK'S al Fondo del CLIENTE constituido en los cuartos de proceso de BRINK'S al inicio del siguiente ciclo del proceso.

**3.2.11.** En caso de contingencia con la plataforma para realizar los traslados, el CLIENTE deberá diligenciar, firmar y enviar a la transportadora el formato de instrucciones definido por BRINK'S vía correo electrónico.

**3.2.12.** No enviar instrucciones ni solicitar operaciones de traslados de efectivo para los días sábados, domingos y festivos, entendiendo y aceptando que en estas fechas no se opera el transporte multipropósito con Disponibilidad.

**3.2.13.** Validar diariamente que los valores solicitados para trasladar correspondan a los valores reflejados en la certificación enviada por



BRINK'S como salidas del Fondo con el destino inicialmente solicitado.

**3.2.14.** Enviar a BRINK'S el formato de registro de firmas autorizadas diligenciado y relacionando las observaciones definidas para el manejo.

**3.2.15.** Informar el nombre de los contactos y correos autorizados para intercambio de información.

**3.2.16.** Notificar a BRINK'S de cualquier contingencia relacionada con problemas en los canales de comunicación del CLIENTE con BRINK'S.

**3.2.17.** Notificar a BRINK'S de todas las posibles modificaciones del área operativa del CLIENTE que puedan afectar el proceso de transporte multipropósito con Disponibilidad definido en el presente capítulo como, por ejemplo, el cambio de la hora máxima de envío de las instrucciones.

**3.2.18.** Suministrar con 2 días de anticipación al inicio de la operación, la información del usuario administrador y de las IP que se van a conectar al sistema.

**3.2.19.** El CLIENTE entiende y acepta que una vez emitida la instrucción de dispersión del dinero e ingresado el mismo a un fondo de una entidad bancaria, dicho dinero por ninguna circunstancia podrá regresar al Fondo del CLIENTE a menos que exista una autorización por parte de la entidad financiera.

**CLÁUSULA 4. CERTIFICACIONES.** A través de la plataforma tecnológica denominada "BRINK'S VIRTUAL", el CLIENTE podrá consultar la certificación de los servicios de multipropósito y los traslados de efectivo realizados.

**4.1.** Para la utilización de la plataforma BRINK'S VIRTUAL, BRINK'S debe realizar las siguientes acciones:

**4.1.1.** Crear un usuario administrador designado por el CLIENTE.

**4.1.2.** Capacitar a los funcionarios del CLIENTE acerca de la funcionalidad de BRINK'S VIRTUAL.

**4.1.3.** Brindar soporte acerca de la funcionalidad de BRINK'S VIRTUAL.

**4.1.4.** Enviar antes de las 10:00 a.m. del día siguiente al día en que se efectuaron los traslados de efectivo, la certificación de las operaciones de transporte y saldos del Fondo del CLIENTE.

**4.2.** Para la utilización de la plataforma BRINK'S VIRTUAL, el CLIENTE debe realizar las siguientes acciones:

**4.2.1.** Crear los usuarios y asignar los perfiles para permitir el ingreso de los funcionarios designados por el CLIENTE al módulo de informes tanto para BCM como para BRINK'S VIRTUAL.

**4.2.2.** Solicitar a BRINK'S la creación, eliminación o modificación del usuario administrador designado para la administración de los usuarios tanto para BCM como para BRINK'S VIRTUAL.

**4.2.3.** Solicitar capacitación y/o soporte en caso de ser requerido tanto para BCM como para BRINK'S VIRTUAL.

**CLÁUSULA 5. EXONERACIÓN.** BRINK'S, en virtud del servicio multipropósito, en adición a las exoneraciones establecidas en la Oferta Comercial, no se hará responsable de lo siguiente:

**5.1.** De los resultados económicos, o de cualquier tipo de resultado que obtenga el CLIENTE derivado del uso del servicio de multipropósito, así como tampoco de daños y perjuicios indirectos y consecuenciales.

**5.2.** Del cálculo de los valores que conformen la solicitud de traslado de efectivo que haga el CLIENTE.

**5.3.** De fraudes originados por funcionarios del CLIENTE o terceras personas por manejo inadecuado en la utilización de las aplicaciones y solicitudes de servicios de traslado de efectivo.

**5.4.** Del mal uso de las máquinas en cuanto al manejo de la aplicación o procesos físicos sobre la máquina.

**5.5.** En caso de presentarse una contingencia o falla en el flujo de la información ingresada a través de los aplicativos tecnológicos.

**CLÁUSULA 6. INSTRUCCIONES.** BRINK'S prestará el servicio de multipropósito en caso de que el mismo haya sido contratado como un servicio a prestar y previas las instrucciones emitidas por el CLIENTE.